



*ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-2418-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.* (2011080098)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado La Abuela, CB, relativa al expediente EC-09-2418-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-2418-G.

CIF: E06562581.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 23/09/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en los documentos remitidos con fecha 10/03/2010, los trabajadores por los que inicialmente solicitan subvención causan baja no voluntaria antes de dictarse resolución, por lo que se incumple el párrafo 14.8.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14.8 establece que: “En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 9 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0366-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080099)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado Mercedes Durrey López, relativa al expediente EC-10-0366-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-0366-G.

CIF: 08855592V.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 12/11/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la consulta de la base de datos de la Seguridad Social efectuada, en virtud de la autorización del trabajador Ángel Manuel Prieto Castañeda, que se recoge en el Anexo VII aportado al expediente, éste causa baja no voluntaria en la entidad con fecha 04/06/2010, por lo que se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su modificación dada por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Tercero. En relación con la antedicha solicitud se le comunica también que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación recibida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla: